

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, comunicándole que ha regresado el Despacho Comisorio No. 007-2021, adiado el 22 de abril de 2021, debidamente diligenciado. Así mismo, se informa a la señora Juez, que dentro de la Diligencia de Secuestro, se colige que **NO** se presentó oposición a la misma. Sírvase proveer. Cartago - Valle, julio 16 de 2.021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN REAL] promovido por **LINA MARIA CARDONA GUTIÉRREZ y OTROS** contra **MARTHA LUCIA MORIONES GORDILLO**
Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00010-00
Auto: **1.007**

Debidamente diligenciado el Despacho Comisorio No. [007-2021](#), librado por esta Oficina Judicial el 22 de abril de 2021, obrante en el infolio digital de la referencia entre las páginas 130 a 136 de este expediente digital, mediante el cual se exhortó a la Alcaldía Municipal de esta localidad, para que llevara a cabo la diligencia de **secuestro** del bien inmueble distinguido con la **Matrícula Inmobiliaria No. 375-38246** de propiedad de la demandada **MORIONES GORDILLO**; se dispone anexarlo a los autos para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso, debido a que el comisionado en cita, atendió satisfactoriamente la orden de realizar la comentada diligencia.

Así mismo, analizada la diligencia subexamine se observa que la secuestre **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS** por conducto de su Representante Legal **YUDI ANDREA CASTRO RUIZ**, actuó en la referida diligencia; por tal motivo, deberá confirmarse a tal sociedad en el cargo para el cual fue nombrada.

Sin ahondar en más consideraciones legales, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle), en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E

Primero.- **ALLÉGUESE** al expediente el Despacho Comisorio No. 007-2021, adiado el 22 de abril de 2.021, procedente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social; a través del cual se llevó a cabo la diligencia de **secuestro** ordenada en este proceso;

reposando en lo sucesivo la respectiva actuación, en los folios 130 a 136 de este expediente digital, para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Segundo.- **CONFIRMAR** a la Auxiliar de la Justicia **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS** en el cargo de **SECUESTRE** del bien inmueble distinguido con la **Matrícula Inmobiliaria No. 375-38246** de propiedad de la demandada **MARTHA LUCIA MORIONES GORDILLO**.

De tal manera, **AUTORÍZASE** a la mencionada Auxiliar, para que continúe ejerciendo sus funciones en forma legal, bajo la observancia de los deberes que dicho cargo le impone, incluido el de rendir **informe mensual** sobre su gestión; así como los derechos que la misma ley le concede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

MJD

Firmado Por:

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 001 CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Cartago - Valle, <u>julio 19 de 2021</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b106b38d54ca20a85f2a7a3d93c5906e9242b2808fc67b2055f9c0748b4e3d87
Documento generado en 16/07/2021 02:07:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>